



# GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

## ACUERDO REGIONAL N° 086 -2024-GR PUNO-CRP

### VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 08 de agosto del 2024, el Pleno del Consejo Regional en atención al Dictamen N° 001-2024-GRP-CR/COD, TyP-BMU, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;



Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
SECRETARIO TÉCNICO  
CONSEJO REGIONAL  
Abog. Hugo Daniel A. Casas Benique

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicios públicos regional y administración público regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme lo establece la Constitución Política, Ley de Bases de Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias y demás disposiciones, de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado Presupuesto Participativo y demás normas de gestión institucional;

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"





# GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Que, el literal a) del artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, según lo establecido en el artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, se establece que los Acuerdo Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o que declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende un conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdo dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;



Que, de acuerdo al artículo 96° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, las comisiones constituyen un órgano consultivo, el cual tienen las siguientes funciones (...) g. Efectuar evaluaciones e investigaciones en las áreas de su competencia; h. Fiscalizar, efectuar inspecciones y recabar información sobre las actividades desarrolladas por las diferentes áreas del Gobierno Regional, dando cuenta sobre las deficiencias y/o irregularidades que observen;

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Abog. Hugo Daniel A. Cosas Benique  
SECRETARIO TÉCNICO  
CONSEJO REGIONAL

Que, conforme al desarrollo de la Sesión Ordinaria, se tiene como punto de agenda el Dictamen N° 001-2024-GRP-CR/COD, TyP-BMU, presentado por los miembros integrantes de la Comisión Ordinaria de Descentralización, Transferencia y Patrimonio del Consejo Regional, quienes emiten dictamen recaído en la solicitud de aprobación y autorización de la propuesta de transferencia definitiva en la adquisición de equipos agrícolas del proyecto "Mejoramiento de las capacidades productivas para el manejo de cadenas productivas en actividades productivas del distrito de Santiago de Pupuja provincia de Azángaro departamento de Puno", con CUI N° 2492267, a favor de la municipalidad distrital de Santiago de Pupuja provincia de Azángaro;

Que, conforme a la documentación anexa al dictamen, se tiene Informe N° 000079-2024-GRP/OBR, emitido por el Jefe de la Oficina de Bienes Regionales del Gobierno Regional, quien concluye indicando que: *De acuerdo al marco normativo de la gestión de bienes muebles del estado que haceos referencia la ejecución del proyecto de adquisición de equipos agrícolas, tiene una finalidad y objetivo que cumplir, por lo que sugerimos que la transferencia sea bajo acuerdo del Consejo Regional, porque se trata de pliego apliego lo que enmendaría errores encontrados, sin embargo, se debe tomar en cuenta que el proyecto de inversión tiene etapas (ejecución – pre liquidación, liquidación y transferencia);*

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"





# GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Que, mediante Opinión Legal N° 000170-2024-GRP/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Puno, se pronuncia estableciendo en sus considerandos los siguiente:

(...)

*TERCERO - El PRADERA mediante Resolución Administrativa N° 084-2023-GR-PUNO/PE- PUNO/P E PRADERA/ADM de fecha 19 de diciembre del 2023, aprueba la entrega y transferencia definitiva de equipos agrícolas a favor de la Municipalidad Distrital de Santiago de Pupuja*

*CUARTO En fecha 23 de diciembre del 2023, el PRADERA, sobre la base de los convenios en referencia y acto resolutivo mediante acta (23.12.23) implementa la transferencia de los bienes agrícola a la Municipalidad Distrital de Santiago de Pupuja*

*QUINTO - Empero, en el expediente no se advierte la liquidación técnica financiera del CUI N° 2492267, con excepción de la Resolución Administrativa N° 084-2023-GR-PUNO/PE-PUNO/P E. PRADERA/ADM, que no tiene las características de lo advertido, incluido el acta de entrega de bienes al beneficiario(s).*

(...)

*OCTAVO - En ese sentido, precisamos que no es competencia del Consejo Regional conocer la transferencia respecto de los proyectos de inversión pública, debido a que tiene su propio procedimiento, para tal fin deben seguir la Directiva Regional señalado en el numeral séptimo del presente, no obstante a ello, es necesario que el expediente previamente por afinidad de funciones, sea remitido a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la entidad, a fin de que pueda verificar el procedimiento, objeto y competencia respecto al pedido de informe técnico, debiendo dar respuesta al documento de la referencia.*

Asimismo, mediante Informe N° 002548-2024-GRP/ORSYLP, de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, concluye indicando que:

(...)

*4.1 Que, es necesario que el proyecto de "MEJORAMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS PARA EL MANEJO DE CADENAS PRODUCTIVAS EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE PUPUJA, PROVINCIA DE AZÁNGARO", sea liquida en los extremos que corresponda a la ejecución del proyecto, considerando que le ejecución ha sido de manera conjunta como así lo menciona el convenio interinstitucional.*

*4.2 Que, con el informe del Órgano encargado del Control Patrimonial de la Entidad, la Oficina Regional de Administración, debe tramitar la transferencia de donación mediante un acto resolutivo.*

Que, la comisión conforme al sustento realizado sobre la solicitud de aprobación y autorización de la propuesta de transferencia definitiva en la adquisición de equipos agrícolas del proyecto "Mejoramiento de las capacidades productivas para el manejo de cadenas productivas en actividades productivas del distrito de Santiago de Pupuja provincia de Azángaro departamento de Puno", con CUI N° 2492267, basados en los instrumentos legales concluye en ARCHIVAR la solicitud de aprobación y autorización de la propuesta de transferencia definitiva en la adquisición de equipos agrícolas para el proyecto "Mejoramiento en las capacidades productivas para el manejo de cadenas productivas en actividades



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
SECRETARÍA TÉCNICA  
Abog. Hugo Daniel A. Casas Benítez  
CONSEJO REGIONAL





### GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

productivas del distrito de Santiago de Pupuja - provincia de Azángaro - departamento de Puno”, con CUI N° 2492267. En merito a la Opinión Legal N° 000170-2024-GRP/ORAJ, la misma que precisa que no es competencia del Consejo Regional conocer la transferencia respecto de los proyectos de inversión pública, debido a que tiene su propio procedimiento. Recomendando, el exhorto a la Gerencia General Regional, para que a través de sus órganos correspondientes puedan realizar una evaluación integral del proyecto para determinar su viabilidad actual y las medidas necesarias para su continuación, transferencia y/o posible reformulación;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme a la documentación alcanzada y al sustento del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Descentralización, Transferencia y Patrimonio, procede a realizar la votación entre sus miembros, siendo aprobado con dieciocho votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por mayoría legal;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR,** el Dictamen N° 001-2024-GRP-CR/COD, TyP-BMU, de la Comisión Ordinaria de Descentralización, Transferencia y Patrimonio del Consejo Regional, que concluye en ARCHIVAR la solicitud de aprobación y autorización de la propuesta de transferencia definitiva en la adquisición de equipos agrícolas para el proyecto “Mejoramiento en las capacidades productivas para el manejo de cadenas productivas en actividades productivas del distrito de Santiago de Pupuja - provincia de Azángaro - departamento de Puno”, con CUI N° 2492267. En merito a la Opinión Legal N° 000170-2024-GRP/ORAJ, la misma que precisa que no es competencia del Consejo Regional conocer la transferencia respecto de los proyectos de inversión pública, debido a que tiene su propio procedimiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER,** a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a sus atribuciones, publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

Dado en la ciudad de Puno, a los 13 días del mes de agosto del año 2024.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
SECRETARIO TÉCNICO  
Abog. Hugo Daniel A. Casas Benique  
CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
  
Dr. Wido W. Condori Castillo  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL  
“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”